

## DECRETO ALCALDICIO Nº 080/

LBERTO GYHRA SOTO

ALCALDE

Quillón, 28 de Marzo de 2013.

## VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Nº 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- ➤ La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio Nº 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Jacqueline Landeros Castro, de fecha 28 de Marzo de 2013.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

## **DECRETO**:

- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO, para realizar Horas de Extensión Horaria, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
- 2. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 215.21.03 del Presupuesto del año 2013 del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ESCARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

AGS/ECHV/JOP/jsb./ DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

- Carpeta Personal Srta. Jacqueline Landeros C.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

## **CONTRATO A HONORARIOS**

En la comuna de Quillón a 28 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. Nº 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Alberto Gyhra Soto, Cédula de Identidad Nº 3.614.073-9, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Jacqueline Antonieta Landeros Castro, R.U.T. Nº 14.070.305-2, de profesión Matrona, con domicilio en Condominio Hacienda Los Fundadores calle Corregidor Soto de Aguilar casa # 51, de la comuna de Chillán Viejo, convienen el siguiente contrato:

<u>PRIMERO</u>: El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, para la realización de horas de Extensión Horaria en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Quillón.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013.

**TERCERO**: La jornada establecida para el presente contrato será de 12 horas semanales a realizarse los días Lunes y Martes de 17:30 a 20:30 hrs. y Sábados de 08:00 a 14:00 hrs.

<u>CUARTO</u>: Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato, con aviso por carta certificada con al menos 30 días de antelación. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 10.000 (Diez mil pesos) la hora, pactado según los turnos establecidos por horario, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEXTO** : El presente contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

JACQUELINNE LANDEROS CASTRO

testelle

MATRONA

ALBERTO GYHRA SOTO

ALCALDE

JORGE ORTIZ PAVEZ DIRECTOR (S) DESAMU QUILLÓ!